

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI)

Sub-área: Departamento Administrativo.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias, llevadas a cabo por la Fundación para la Consultoría Ambiental de Estado Falcón correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Código de la Actuación: AO-02-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

La Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI), fue creada mediante Decreto N° 1154 de fecha 15 de agosto de 2007, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2007, y protocolizada su Acta constitutiva y Estatutos de la Fundación ante la Oficina Inmobiliaria de Registro Público del Municipio Miranda del Estado Falcón en fecha 18 de diciembre de 2007, bajo el N° 8, folio 49 al folio 58, Protocolo Primero, Tomo 24°, cuarto Trimestre del año en curso. Fundación adscrita a la Gobernación del Estado por órgano de la Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio, la cual tendrá personalidad jurídica, sin fines de lucro, de interés colectivo y con patrimonio propio, que tiene por objeto la dirección, coordinación, ejecución y cualquier otro estudio programa o proyecto de protección del ambiente socio económico, diversidad biológica, recursos naturales y procesos ecológicos del Estado Falcón, con la activa participación de la sociedad, a fin de coadyuvar a que la población, individual y colectivamente favorezca el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes en la región falconiana.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientará hacia la evaluación de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias para el cumplimiento de objetivos y metas de la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI), correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 16-01-2014 al 29-01-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias, llevadas a cabo por la fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados, durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 01-00000180 de fecha 26-08-2011, emanada de la Contraloría General de la República, que las contrataciones que haya efectuado la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón, durante los años 2012 y 2013, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes, en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encuentran inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón al cierre del ejercicio fiscal 2012 y 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se verificó a través de las nóminas, diario de nómina, distribución presupuestaria de nómina y recibos de pagos, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, el pago

por la cantidad total de Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Siete Bolívares con Veinticuatro Céntimos (Bs. 73.347,24), realizados a la Directora Ejecutiva por conceptos de complemento a empleados por comisión de servicios, prima por jerarquía, prima por responsabilidad en el cargo, otras primas, prima por hijo, diferencia de prima de profesionalización, bono vacacional, retroactivo de comisión y retribución; del cual no existe el acto de notificación de la comisión de servicio que indique el Ente u Organismo que solicita la comisión, la diferencia de remuneración que deberá pagar el organismo donde se cumpla la comisión y la fecha de inicio y duración de la referida comisión. Al respecto cabe señalar lo que establecen el artículo 71 de la Ley Sobre el Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.402, de fecha 12 de marzo de 2002; señalan: “La comisión de servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular. Para ejercer dicha comisión de servicio, el funcionario o funcionaria público deberá reunir los requisitos exigidos para el cargo. La comisión de servicio podrá ser realizada en el mismo órgano o ente donde presta servicio o en otro de la Administración Pública dentro de la misma localidad. Si el cargo que se ejerce en comisión de servicio tuviere mayor remuneración, el funcionario o funcionaria público tendrá derecho al cobro de la diferencia. La situación anteriormente expuesta se originó, debido a que los responsables para la designación del funcionario al cargo de Director, no previeron en que situación laboral se encontraba el funcionario para el momento de la designación de dicho cargo, lo que ocasiona que la Fundación realice gastos administrativos que carezcan de veracidad y exactitud.

- Mediante revisión y análisis efectuado a los recibos de Pagos, Nóminas, Distribución de Nóminas y Relación de cálculo de Beneficio de sueldos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013 suministrados por FUNDACOAMBI y la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Falcón, se constató que la Directora Ejecutiva de FUNDACOAMBI para los referidos ejercicio fiscales auditados, recibió un excedente por la cantidad de Cincuenta y Un Mil Doce Bolívares con Diecisiete Céntimos (Bs 51.012,17) por concepto de beneficios laborales pagado por la referida Fundación. Al

respecto, el primera aparte del artículo 71 de la Ley Sobre el Estatuto de la Función Pública, indica: “La comisión de servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular. Para ejercer dicha comisión de servicio, el funcionario o funcionaria público deberá reunir los requisitos exigidos para el cargo. La comisión de servicio podrá ser realizada en el mismo órgano o ente donde presta servicio o en otro de la Administración Pública dentro de la misma localidad. Si el cargo que se ejerce en comisión de servicio tuviere mayor remuneración, el funcionario o funcionaria público tendrá derecho al cobro de la diferencia, así como a los viáticos y remuneraciones que fueren procedentes”. Los hechos antes expuestos, obedecen a debilidades en el control de los procesos llevados por los responsables de verificar los requisitos y condiciones que se deben tener presente al momento de ingresar al personal y efectuar pagos por beneficio laborales de acuerdo a sus funciones; situación que no garantiza la sinceridad y exactitud de los pagos realizado por concepto de beneficios laborales a la Directora Ejecutiva de FUNDACOAMBI; a los fines de salvaguardar el Patrimonio Público, toda vez que la Fundación pagó un excedente por la cantidad de Cincuenta y Un Mil Doce Bolívares con Diecisiete Céntimos Bs 51.012,17.

- La Fundación para los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, realizó pago por la cantidad total de Cinco Mil Noventa Bolívares con Cero Céntimos Bs. 5.090,00, a favor de una persona natural, por concepto de cancelación de Comparación de Estados Financieros y de Impuestos Sobre la Renta año fiscal 2012, sin que se evidencie documento de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control. En este sentido, el artículo 20 del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.827, de fecha 23-12-2011, que prevén: “Los sujetos a que se refieren los numerales 1 al 3 del artículo 2 del presente Reglamento, sólo podrán contratar con las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Matería de Control, y calificadas para prestar los servicios profesionales en el área o materia específica que se

pretenda contratar. Al efecto, solicitarán al aspirante el certificado de inscripción y calificación vigente y consultarán en el portal electrónico de la Contraloría General de la República, previo a la contratación, el estatus de dicho certificado y demás información que resulte de interés sobre la persona con quien se pretende contratar. Circunstancia que obedece a deficiencia en los procesos internos llevados por los responsables de la contratación de servicios profesionales a personas naturales o jurídicas, aun cuando en exposición de motivo de Solicitud de Recaudos, de fecha 21-01-2014, suscrita por la Directora General, expresa: "..., no realizó pagos para la Contratación del Control Fiscal y Control Interno; sin embargo existe dos 02 pagos de fechas 22-11-2012 y 27-12-2013 realizados a una persona natural, por un monto total de Bs. 5.090,00 por cancelación de Comparación de Estados Financieros y de Impuestos Sobre la Renta año fiscal 2012, de la cual no se evidenció en los archivos de la Fundación, ningún documento que justifique la referida cancelación"; lo que trae como consecuencia que no se garantice la aplicación del procedimiento para la selección y contratación de servicios para efectuar tareas específicas que no puedan ser ejecutadas por el personal de la Fundación.

CONCLUSIONES

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se concluye que en la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón FUNDACOAMBI, para el alcance auditado ejercicios económicos financieros 2012-2013, se presentaron debilidades en el control interno administrativo y financiero; que inciden en el desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectó lo siguiente: no cuentan con instrumentos de control interno, no tienen creada la Oficina de Atención al Ciudadano, no llevan los libros contables Diario y Mayor, en el libro banco de la Cuenta "Ingresos Propios", los cuentadante de la Fundación no presentaron caución para el período 2012-2013; así mismo, se verificaron pagos por conceptos de complemento a empleados por comisión de servicios; del cual no existe el acto de notificación de la comisión de servicio que indique el Ente u Organismo que solicita la comisión, la diferencia de remuneración que deberá pagar el organismo donde se cumpla la comisión y la fecha de inicio y duración de la referida comisión, la Fundación efectuó pagos por excedente de beneficios laborales. Por otra parte, no habían creado la

comisión de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2012, no se evidencia el documento de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

RECOMENDACIONES

- El Director General de la Fundación, debe someter a decisiones de la Junta Directiva, el acto de solicitud o designación para la Comisión de Servicio de los Directivos y demás personal de la Fundación, en la cual se indique el ente u organismo solicitante, remuneración a recibir, fecha de inicio y duración de la comisión de servicio; a los fines de garantizar la legalidad y sinceridad de los gastos a efectuar por concepto de remuneración o compensación al personal en comisión de servicio.
- La Junta Directiva de la Fundación, debe realizar las gestiones oportunas y pertinentes para el reintegro del excedente cancelado por la cantidad de Cincuenta y un Mil doce Bolívares con Diecisiete céntimos Bs. 51.012,17, por concepto de los beneficios laborales pagados a la Directora Ejecutiva de la Fundación durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013.